

de Mayo de 1811.—*José Pablo Valiente*, Presidente.—*Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario.—*Ramon Feliu*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 115.*

DECRETO LXXII.

DE 2 DE JUNIO DE 1811.

En que se determina como se ha de poner el busto del Rey en las monedas de oro.

Las Cortes generales y extraordinarias, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Regencia, decretan: Que en toda la moneda de oro que en lo sucesivo se acuñe, tanto en la Península como en América, el busto real se ponga al natural ó en desnudo, y no adornado del traje ó armadura de hierro que se ha usado hasta aquí.—Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Cadiz á 2 de Junio de 1811.—*José Pablo Valiente*, Presidente.—*Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario.—*Ramon Feliu*, Diputado Secretario.—Al Consejo de Regencia.—*Reg. fol. 116.*

ORDEN

Por la qual se amplía la habilitacion del puerto de Soller en Mallorca.

Las Cortes generales y extraordinarias, en vista del recurso hecho por el Ayuntamiento de la villa

de Soller, una de las de Mallorca, solicitando se amplíe la habilitacion de aquel puerto en la misma conformidad que lo está el de la ciudad de Alcudia del mismo reyno, mediante hallarse en ella todas las administraciones de Rentas, Juzgado de Sanidad, y demas que conduce para el despacho de buques que por él naveguen; han tenido á bien acceder á la pretension del expresado Ayuntamiento, y mandar que á su consecuencia el Consejo de Regencia, previo exámen de los Ministros á que corresponda, providencie al efecto lo que sea oportuno.—Y de su orden lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A., y que disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cadiz 2 de Junio de 1811.—*Pedro Aparici y Ortiz*, Diputado Secretario.—*Ramon Feliu*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

DECRETO LXXIII.

DE 30 DE JUNIO DE 1811.

Premios concedidos á Ciudad-Rodrigo por su heroica resistencia á las armas francesas.

Las Córtes generales y extraordinarias, habiendo exáminado la gloriosa resistencia que la plaza de Ciudad-Rodrigo opuso á las fuerzas francesas, sin admitir capitulacion hasta el punto crítico de ser asaltada por mas de treinta mil hombres, decretan: I.º Que á los defensores de Ciudad-Rodrigo se les declara beneméritos de la patria: II.º Que á las viudas y huérfanos de los que hubieren perecido obrando activamente en su defensa, el Gobierno los aten-